



RESOLUCIÓN N°931/2020.-

Alto Río Senguer, viernes 20 de abril de 2020

Visto:

Autorización de circulación para panaderías y permiso de trabajo para quienes se desempeñen como gasistas Matriculados, plomeros, albañiles, electricistas; y

Considerando

Que dicho rubro Panadearía realiza la producción de sus productos en horarios en los cuales no se puede circular.-

Que en las excepciones fijadas mediante otras resoluciones no se contemplan a quienes se desempeñan en las tareas de gasistas Matriculados, plomeros, albañiles, electricistas;-

Que es necesaria la reglamentación de dicha actividad ya que debido a las normativas vigentes con respecto a la Pandemia sobre COVID-19, la circulación fuera del horario establecido podría recaer en ellos una infracción, así como la realización de trabajos en domicilios privados.-

Por todo ello:

El intendente Municipal de la localidad de Alto Río Senguer en uso de las facultades legales que le confiere la ley XVI N°46,

RESUELVE:

Artículo N°1:AUTORÍCESE:

- a. A personas que se desempeñan en el Rubro de Panadería, para circular en diversos horarios.
- b. A los matriculados (gasistas Matriculados, plomeros, albañiles, electricistas) para realizar trabajos en domicilios.-

Artículo N°2: ESTABLÉZCASE las siguientes condiciones:

1. El titular del establecimiento deberá remitir al PEM el listado de personal a fin de hacer la correspondiente circulación.-
2. Los permisos son personales, y no tienen validez para un tercero.-
3. La autorización solo contempla la posibilidad de circular en horarios no establecidos, no para la atención al público.-
4. Los matriculados autorizados para realizar trabajos deben mantener el distanciamiento social establecido, y llevar a cabo las medias de prevención vigentes (utilización de tapa boca y utilización de guantes)

Artículo N°3: comuníquese, publíquese y cumplimentado archívese.-